



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0198-2CP2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona los artículos artículo 191-A y 195-Z-4 de la Ley Federal de Derechos.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Adriana Gabriela Medina Ortíz.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MC.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	10 de junio de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	10 de junio de 2020.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Establecer la diferencia entre pesca comercial marítima y en aguas continentales con el fin de que los pagos por derechos sean reducidos a la mitad para la pesca continental, con la finalidad de que sean proporcionales con el tipo de pesca y el potencial comercial.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY FEDERAL DE DERECHOS	DECRETO QUE REFORMA LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.
<p>Artículo 191-A.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II.- ...</p> <p>a).- La pesca comercial \$1,108.47</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>b).- Para realizar los trabajos pesqueros necesarios para</p>	<p>ÚNICO. – Se reforma el inciso a) y se adiciona un inciso b) recorriéndose y modificándose los subsecuentes de la fracción II y se reforma el inciso c) y d) y se adiciona el inciso e) de la fracción III del artículo 191–A y se reforman los incisos a), b) y c) recorriéndose y modificándose los subsecuentes de la fracción I del artículo 195-Z-4 de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 191-A.- Por el otorgamiento de concesiones, permisos y autorizaciones, para pesca o actividades acuícolas, se pagará el derecho de pesca y acuacultura, conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Por la expedición de permisos para:</p> <p>a).- La pesca comercial marítima..... \$1,108.47</p> <p>b).- La pesca comercial en aguas interiores continentales \$500</p> <p>c).- Para realizar los trabajos pesqueros necesarios para</p>



fundamentar la solicitud de las concesiones de pesca comercial..... \$664.85

c).- La pesca de fomento a personas físicas o morales cuya actividad u objeto social sea la captura, comercialización o transformación de productos pesqueros..... \$666.22

III. ...

a).- ...

b). ...

c).- La transferencia de permisos de pesca comercial..... \$1,076.20

No tiene correlativo

d).- Desembarcar productos pesqueros frescos, enhielados o congelados en puertos mexicanos, por embarcaciones extranjeras..... \$666.22

IV. a X. ...

Artículo 195-Z-4. ...

fundamentar la solicitud de las concesiones de pesca comercial \$664.85

d).- La pesca de fomento a personas físicas o morales cuya actividad u objeto social sea la captura, comercialización o transformación de productos pesqueros..... \$666.22

III. Por el otorgamiento de permiso para:

a).- ...

b). ...

c).- La transferencia de permisos de pesca comercial **marítima**..... \$1,076.20

d).- La transferencia de permisos de pesca comercial en aguas interiores continentales... \$550

e).- Desembarcar productos pesqueros frescos, enhielados o congelados en puertos mexicanos, por embarcaciones extranjeras \$666.22

Artículo 195-Z-4. Por el reconocimiento y, en su caso, expedición de certificados o revalidación anual de certificados de seguridad para salvaguardar la vida humana en el mar y prevenir la contaminación, se pagará conforme a las siguientes cuotas:



I. ...

- a). Hasta 10 unidades de arqueo bruto..... \$418.08
- b). De más de 10 y hasta 20 unidades de arqueo bruto..... \$469.21

No tiene correlativo

- c). De más de 20 y hasta 50 unidades de arqueo bruto..... \$819.34
- d). De más de 50 y hasta 75 unidades de arqueo bruto.....\$2,932.68
- e). De más de 75 y hasta 100 unidades de arqueo bruto.....\$3,379.33
- f). De más de 100 y hasta 200 unidades de arqueo bruto...\$4,502.65
- g). De más de 200 y hasta 300 unidades de arqueo bruto...\$5,581.46
- h). De más de 300 y hasta 500 unidades de arqueo bruto...\$7,961.35
- i). De más de 500 y hasta 1,000 unidades de arqueo bruto..... \$10,684.34
- j). De más de 1,000 y hasta 2,000 unidades de arqueo bruto.....\$12,694.67
- k). De más de 2,000 unidades de arqueo brutos, por las primeras

I. Por el reconocimiento de embarcaciones o artefactos navales:

- a). Hasta 10 unidades de arqueo bruto..... **\$120**
- b) De más de 10 y hasta 20 unidades de arqueo bruto **en aguas interiores continentales**..... **\$250**
- c) De más de 10 y hasta 20 unidades de arqueo bruto en **aguas marítimas**..... \$469.21

d) a l). ...



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

2,000 la cuota señalada en el inciso anterior, y por cada una o fracción de las excedentes.....\$3.1650

...

II. a VI. ...

...

...

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - Una vez publicado el Decreto en el Diario Oficial de la Federación la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca emitirá los ajustes al reglamento a más tardar en 60 días.

BOAN